



**Colegio Saint Andrew's**

**ACUERDO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA INTERNA  
UNIDAD EDUCATIVA SAINT ANDREW'S  
GESTION ESCOLAR 2022**



## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO). -**

El presente Reglamento busca cumplir los siguientes objetivos:

- I.** Que la Unidad Educativa Saint Andrew's se constituya en un establecimiento educativo en el que se respete la integridad humana de todos los miembros de la Comunidad Educativa y se garantice el libre ejercicio de sus derechos y libertades, sin dañar o afectar los derechos de otros, respetando y cumpliendo las normas y valores de convivencia.
- II.** Lograr la autorregulación de los estudiantes para restablecer el equilibrio ante situaciones que tiendan a desestabilizar el clima de paz y la experiencia pedagógica.
- III.** Garantizar la pacífica, respetuosa y ordenada interacción entre los miembros de la Comunidad Educativa Saint Andrew's.
- IV.** Establecer las condiciones necesarias para formar ciudadanos responsables y respetuosos de los derechos de los demás, pero conscientes de sus propios derechos y deberes.
- V.** Evitar la discrecionalidad en la imposición de medidas disciplinarias, mediante procedimientos regulados y justos que se adecúen al ordenamiento legal vigente y a la realidad institucional de la Unidad Educativa Saint Andrew's.
- VI.** Promover un sistema disciplinario basado en la disciplina positiva, que antes de la imposición de sanciones procure la formación de los estudiantes basada en la autorregulación y autogestión del comportamiento, el respeto a la calidad humana, el reconocimiento del momento vital en que se encuentra cada miembro de la Comunidad Educativa y la necesidad de formación y de dar cumplimiento a los derechos de las niñas/os y adolescentes al momento de aplicar las sanciones.



## ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES).

Los principios y valores fundamentales que rigen la convivencia interna en la Unidad Educativa Saint Andrew's son:

- I. **Confiability:** Principio / Valor basado en que los miembros de la Comunidad Educativa deben ser leales y francos. No deben engañar a nadie ni afectar sus derechos en forma alguna. Deben honrar sus compromisos y cumplir las tareas que se les encomiende o las que se comprometan a realizar. Deben tener el valor para hacer lo correcto y construir una buena imagen de sí mismos, de su familia, amistades y del país.
- II. **Respeto.** Principio / Valor que se basa en tratar a los demás con respeto, ser tolerante con las diferencias, utilizar buenos modales y abstenerse de utilizar el lenguaje insultante. Asimismo, ser considerado con los sentimientos de los demás, no amenazar, golpear o lastimar a otros Y manejar con calma las situaciones de ira y desacuerdo.
- III. **Responsabilidad.** Principio / Valor que busca que el pensamiento sea sólido como un árbol, perseverando y dando siempre lo mejor de sí, aplicando el auto control y la auto disciplina, pensando antes de actuar, teniendo en cuenta las consecuencias y responsabilizándose por los actos y decisiones que se tome.
- IV. **Justicia.** Principio / Valor basado en dar a cada quién lo que le corresponda, pero en un ambiente en el que se comparta y se actúe de acuerdo con las normas, sin aprovecharse de los demás o culpándolos por los errores propios.
- V. **Bondad.** Principio / Valor basado en un comportamiento amable, empático y solidario con los demás, expresando gratitud y sabiendo perdonar.
- VI. **Civismo / Ciudadanía.** Principio / Valor basado en el respeto a los símbolos patrios y en el respeto a las normativas, las reglas y los principios básicos de convivencia para vivir en una sociedad ordenada, respetuosa de los derechos propios y ajenos, con participación en asuntos comunitarios.



## ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).

- I. **Convivencia Interna**: es la coexistencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa Saint Andrew's, que supone una interrelación positiva entre ellos y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos e institucionales en un clima de paz y orden que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.
- II. **Disciplina**: Conjunto de comportamientos y actitudes enmarcados en la normativa general e interna y en los valores y principios institucionales de OEBSA.
- III. **Sistema disciplinario**: Es el conjunto de medidas preventivas, reparadoras y en su caso, sancionatorias aplicable a la comisión de infracciones al presente Acuerdo de Convivencia y Disciplina Interna de OEBSA. El sistema disciplinario contiene una tipología de las contravenciones y los mecanismos de aplicación de medidas preventivas, formativas, sustitutivas y correctivas por parte de las instancias competentes previstas en este Acuerdo.
- IV. **Conductas Positivas**: Comportamientos que demuestran el cumplimiento de los Principios y Valores de la Unidad Educativa Saint Andrew's, que serán reforzadas, promovidas, valoradas y reconocidas.
- V. **Conductas Negativas**: Comportamientos que reflejan un incumplimiento a los Principios y Valores contenidos en el presente Acuerdo de Convivencia. Ante estos comportamientos, se aplicará lo establecido en el presente Acuerdo de Convivencia buscando una reflexión y cambio de actitud en los estudiantes.
- VI. **Comunidad Educativa**: La Organización Educativa Boliviana Saint Andrews (OEBSA), está conformada por: asociados pasivos, asociados activos, padres de familia, apoderados legales que cuenten con resolución judicial que les confiera la guarda o tutela legal, estudiantes, personal docente, personal ejecutivo, personal administrativo, personal de apoyo y de servicio, que en conjunto promueven, modelan, enseñan y refuerzan los valores de respeto, bondad, confiabilidad, responsabilidad, justicia y civismo, contribuyendo así en el desarrollo de personas íntegras y de mentalidad abierta, con capacidad de pensar crítica y reflexivamente para liderar la construcción de un mundo más humano y más pacífico y aportar en mejorar las condiciones de desarrollo socio económico del país.



- VII. Maltrato escolar:** toda acción u omisión con intencionalidad que se manifieste de manera física, escrita, verbal, mediante uso de tecnologías y/o medios cibernéticos y que atente contra la integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa y cuyos efectos reales o potenciales sean:
- Provocar temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física, psíquica o virtual, en la intimidad, vida familiar, social o de la propiedad.
  - Provocar daño real en lo físico, emocional o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
  - Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- VIII. Acoso escolar:** toda acción constitutiva de agresión, violencia u hostigamiento reiterado o recurrente, realizada fuera o dentro del establecimiento educativo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, daño físico, moral o psicológico, humillación o temor de verse expuesto a un mal, ya sea por acciones físicas, verbales, medios tecnológicos, redes sociales o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- IX. Maltrato cometido por un mayor a un menor:** cualquier tipo de violencia física, sexual, moral o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea personal directivo, administrativo, docente, regente, estudiantes de grados superiores u otros, así como también, la violencia ejercida por parte de cualquier otro adulto (Ej. padre o apoderado) que forme parte de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- X. Maltrato cometido por un menor en contra de un mayor:** cualquier tipo de violencia cometida por un estudiante o grupo de estudiantes contra sus docentes, personal administrativo, directivo o de servicios de la Unidad Educativa Saint Andrew's, estudiantes de grados superiores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, particularmente a través de actos humillantes, sean escritos, verbales, en soportes tecnológicos o redes sociales que afecten a la persona o menoscaben sus derechos y garantías fundamentales, así como agresiones físicas y verbales.



#### **ARTÍCULO 4. (COEXISTENCIA DE BIEN COMÚN Y DERECHOS INDIVIDUALES).**

Los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, haciendo uso de las normas, principios y valores institucionales, deben velar porque los derechos y los deberes individuales y colectivos sean respetados, con plena conciencia que los mismos tienen como límite y llegan hasta donde empiezan los derechos de los demás, permitiendo con ello una pacífica coexistencia entre el interés individual y el interés colectivo, entendiendo que la sumatoria de bienestar individual es la forma en la que se construye el bien común.

#### **ARTÍCULO 5. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRALES).**

- I.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienden a resguardar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa Saint Andrew's.
- II.** Las normas de convivencia y el sistema disciplinario son medidas de prevención y protección integral para todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que son de cumplimiento obligatorio.
- III.** Para los estudiantes de la comunidad educativa que infrinjan el presente acuerdo de convivencia los padres de familia, los profesores y las autoridades del colegio realizarán los esfuerzos necesarios para adecuar su conducta a la normativa general e interna en busca de precautelar la integridad física, moral y psicológica de quien infringe la misma, así como la de los demás miembros de la comunidad.
- IV.** En el caso de infracciones de mayor gravedad, se aplicarán las medidas y sanciones que correspondan, de acuerdo a la RM 01/2022, siendo deber de la persona que conozca estas situaciones, reportarlas de inmediato a las autoridades del establecimiento o a las autoridades públicas, toda vez que la normativa vigente en materia educativa dispone que cualquier miembro de la comunidad educativa que habiendo detectado una situación de maltrato, acoso y violencia escolar no la hubiere reportado, incurrirá en omisión, con las consecuencias que ello implique a la luz de las autoridades judiciales en materia de niñez y adolescencia.  
Ello, independientemente de las medidas para el restablecimiento de derechos o bienes jurídicos afectados o violados como consecuencia de dichos actos u omisiones.



## **ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO, PROFESORES Y LOS PADRES DE FAMILIA).**

### **Las responsabilidades del Colegio (Unidad Educativa Saint Andrew's):**

- 1) Brindar un servicio educativo de calidad, en un ambiente propicio para el proceso de enseñanza aprendizaje, que además esté libre de violencia y de prácticas, conductas u omisiones que atenten contra los derechos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 2) Responsabilizarse del control y seguridad de los estudiantes mientras dure la permanencia de estos dentro del establecimiento y concluye cuando hayan abandonado el mismo, incluyendo el servicio de góndola.
- 3) Convocar a reuniones a los padres de familia o tutores legales para analizar el desarrollo de los procesos educativos y plantear acciones orientadas a superar las dificultades y problemáticas detectadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4) No es responsabilidad del colegio el extravío de objetos de valor que los estudiantes ingresen al establecimiento, toda vez que está prohibido el ingreso de objetos de valor, joyas, juguetes, equipos electrónicos u otros que no guarden relación con el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 5) Implementar un sistema de vigilancia y seguridad (empresa de seguridad tercerizada y cámaras de vigilancia) con el objetivo de monitorear y garantizar la seguridad de los estudiantes y de quienes trabajan en sus instalaciones. El uso de las cámaras no está destinado a controlar al personal o a buscar objetos perdidos.
- 6) No es responsabilidad del colegio las actividades que los estudiantes realicen fuera del establecimiento.

### **Las responsabilidades de los padres de familia o tutores legales:**

- 1) Asumir su responsabilidad en los procesos de formación de sus hijos e hijas de forma permanente.
- 2) Realizar seguimiento continuo y permanente a la formación de sus hijos e hijas.
- 3) Cumplir las orientaciones, recomendaciones educativas, refuerzos, y otras, acordadas entre padres de familia y la institución.



- 4) Asistir a la Unidad Educativa en horario establecido para informarse periódica y oportunamente sobre el desarrollo académico y conductual de sus hijos e hijas, incluyendo citas con los docentes, jornadas de puertas abiertas y reuniones comunitarias.
- 5) Asistir a las reuniones generales, charlas, talleres u otros que sean organizados por la Unidad Educativa Saint Andrew's o con el apoyo de terceros.
- 6) Respetar al personal del colegio (profesores, administrativos, personal de servicio).
- 7) Buscar el diálogo y la solución de diferencias mediante el diálogo, la tolerancia y el respeto, absteniéndose de interponer reclamos o denuncias sin antes haberlos planteado a las autoridades de la Unidad Educativa Saint Andrew's.
- 8) Abstenerse de tener relaciones sentimentales o de amistad con estudiantes por intermedio de sitios web, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, SMS, correo electrónico, llamadas telefónicas o cualquier otro medio sin contar con autorización por escrito de los padres de los estudiantes.
- 9) Abstenerse de presentarse en instalaciones de la Unidad Educativa Saint Andrew's en estado inconveniente o bajo influjo o efectos por el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida.
- 10) Abstenerse de presentarse en instalaciones de la Unidad Educativa Saint Andrew's con cualquier tipo de arma, sea de fuego, punzo cortante, contundente, gas u otro que ponga en riesgo la integridad física o emocional de los estudiantes y de otros miembros de la comunidad educativa.
- 11) Abstenerse de difundir imágenes o videos en cualquier medio o soporte que sean de contenido pornográfico, violento o de agresión contra seres humanos u otros seres vivos.
- 12) Abstenerse de comercializar cualquier bien en inmediaciones de la Unidad Educativa Saint Andrew's más aún si se tratara de bienes de comercialización controlada o prohibida.
- 13) Abstenerse de generar riñas, peleas o cualquier forma de desorden que atente contra la sensibilidad o seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa Saint Andrew's.
- 14) Abstenerse de realizar comentarios agresivos, ofensivos, difamatorios u otros en relación con otros miembros de la comunidad educativa. Si estas ofensas estuvieran dirigidas contra estudiantes menores de edad, las mismas deberán ser reportadas a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.





## **Las responsabilidades de los profesores:**

- 1) Analizar y reflexionar en sesiones técnico-pedagógicas sobre los procesos de gestión curricular.
- 2) Orientar y apoyar a los estudiantes de manera oportuna y precisa en los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los objetivos holísticos.
- 3) Valorar capacidades, cualidades y potencialidades de los estudiantes.
- 4) Registrar y procesar la información cualitativa y cuantitativa sobre procesos de aprendizaje y la formación integral de los estudiantes.
- 5) Reportar sobre el desarrollo de los aprendizajes y evaluaciones de los estudiantes.
- 6) Convocar a reuniones en el momento oportuno a madres, padres de familia o tutores, cuando los estudiantes presenten dificultades; informar sobre el desarrollo curricular. Los temas tratados serán registrados en actas (Hoja de Entrevista).
- 7) Promover el clima de paz en sus clases, mediante la reflexión en grupo, sin exponer a los estudiantes ante sus compañeros y buscando soluciones en el marco del sentido común, el respeto y la prudencia.
- 8) Reportar cualquier comportamiento que en su criterio constituya una falta a las normas de convivencia internas o que atente contra los derechos de uno o más estudiantes.
- 9) Abstenerse de tener relaciones sentimentales o de amistad con estudiantes por intermedio de sitios web, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, SMS, correo electrónico, llamadas telefónicas o cualquier otro medio sin contar con autorización por escrito de los padres de los estudiantes.
- 10) Abstenerse de presentarse en instalaciones de la Unidad Educativa Saint Andrew's en estado inconveniente o bajo influjo o efectos por el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida.
- 11) Abstenerse de presentarse en instalaciones de la Unidad Educativa Saint Andrew's con cualquier tipo de arma, sea de fuego, punzo cortante, contundente, gas u otro que ponga en riesgo la integridad física o emocional de los estudiantes y de otros miembros de la comunidad educativa.
- 12) Abstenerse de difundir imágenes o videos en cualquier medio o soporte que sean de contenido pornográfico, violento o de agresión contra seres humanos u otros seres vivos.



- 13) Abstenerse de comercializar cualquier bien en inmediaciones de la Unidad Educativa Saint Andrew's más aún si se tratara de bienes de comercialización controlada o prohibida.
- 14) Abstenerse de generar riñas, peleas o cualquier forma de desorden que atente contra la sensibilidad o seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa Saint Andrew's.
- 15) Abstenerse de realizar comentarios agresivos, ofensivos, difamatorios u otros en relación con otros miembros de la comunidad educativa. Si estas ofensas estuvieran dirigidas contra estudiantes menores de edad, las mismas deberán ser reportadas a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

## **ARTÍCULO 7. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES).**

### **Los deberes de los estudiantes:**

- 1) Asistir regular y puntualmente a clases, así como a las actividades curriculares y extracurriculares en las que participen según horario y calendario establecido en la Unidad Educativa. Las licencias por cualquier ausencia deberán ser debidamente documentadas por los padres de familia o apoderados legales dentro de las 48 horas siguientes.
- 2) Presentarse a clases con el uniforme, mismo que es **consensuado y aceptado** con los padres de familia o tutores, así como también en otros eventos oficiales en los que se requiera el uso de uniforme, cuidando su presentación personal.
- 3) Participar de forma activa, comprometida y obligatoria en el desarrollo curricular de las actividades y procesos educativos dentro y fuera de la Unidad Educativa, con espíritu de compañerismo, solidaridad y fraternidad.
- 4) Asumir con responsabilidad plena el proceso de su formación en todos los campos y áreas de saberes y conocimientos, cumpliendo con las tareas requeridas por los docentes y presentarlas en las fechas programadas.



- 5) Rendir los exámenes en las fechas y horas programadas de acuerdo con el calendario de la Unidad Educativa y conforme a las instrucciones de profesores, Direcciones de Nivel o cualquier autoridad de la institución. Solamente se aceptarán excusas por motivos de salud, presentando un certificado médico. A aquellos estudiantes que no cumplan con las actividades de evaluación establecidas se le asignará una calificación basada en el procedimiento de ausencia de calificación. <sup>(1)</sup>
- 6) Participar de los procesos de evaluación, asumiendo actitudes crítica, reflexiva, transparente, honesta, respetuosa, ética, puntual y responsable en concordancia con la política de Probidad Académica.
- 7) Participar de los procesos de autoevaluación <sup>(2)</sup>, asumiendo actitudes crítica, reflexiva, transparente, honesta, respetuosa, ética, puntual y responsable.
- 8) Requerir información sobre sus procesos de aprendizaje y evaluaciones para asumir las recomendaciones y sugerencias de forma oportuna y así superar sus limitaciones y dificultades.
- 9) Informar a sus padres de familia o tutores oportunamente sobre los logros y dificultades de sus procesos de aprendizaje.
- 10) Practicar buenas costumbres, actuar con cortesía y buenos modales en sus relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa y con miembros de otros establecimientos educativos evitando causar daño moral o físico.
- 11) Cumplir todas las normas de la Unidad Educativa, las instrucciones de las autoridades, personal docente y administrativo, tanto en la Unidad Educativa como en todo momento y lugar en que los estudiantes se encuentren en representación de la Institución o portando el uniforme de la Unidad Educativa.
- 12) Actuar con civismo, respetar los símbolos patrios y los símbolos de la Unidad Educativa, independientemente de su nacionalidad. Del mismo modo, tener una conducta orientada a promover el respeto por sí mismos, por sus compañeros, por la comunidad educativa y por la sociedad.

---

<sup>1</sup> Véase política de evaluación.

<sup>2</sup> Resolución Ministerial 001/2022. "Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y escolar 2022, Ministerio de Educación



- 13) Conservar higiene corporal para asistir a la Unidad Educativa.
- 14) Queda prohibido el uso de aparatos electrónicos durante el desarrollo de actividades curriculares de aula **(El colegio no se hace responsable del daño o pérdida de teléfonos celulares u otros aparatos electrónicos).**
- 15) Es deber del estudiante y de sus padres o tutores informarse y ponerse al día según corresponda, si se ausenta de la clase por algún motivo.
- 16) Asistir puntualmente a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Unidad Educativa, cumpliendo con las instrucciones que hubieran sido emitidas al efecto.
- 17) Permanecer en el aula durante los horarios de clases, mostrando un comportamiento disciplinado y respetuoso con el docente y con sus compañeros.
- 18) Asistir a clases con los materiales necesarios para cada asignatura.
- 19) Presentar el carnet de identificación del servicio de góndola, siempre que sea requerido por las autoridades o el personal pertinente.
- 20) Es obligación de los estudiantes cumplir con las normas establecidas sobre el uso de góndolas y con las instrucciones dadas por los choferes y ayudantes.
- 21) Cuidar la Unidad Educativa, los bienes muebles e inmuebles de OEBSA, así como sus pertenencias y la de sus compañeros.
- 22) Esperar su turno al acudir al kiosco y a los baños, demostrando buena educación y respeto hacia los demás.
- 23) Respetar las normas de convivencia interna y los espacios comunes del colegio, evitando comportamientos agresivos, violentos, abusivos, proferir insultos, malas palabras, comportamiento inmoral y cualquier conducta que implique acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad.
- 24) Acoger y respetar la diversidad cultural como riqueza, valorando la propia identidad sin prejuicios sociales ni discriminación.
- 25) No causar daño físico, sexual, moral o psicológico, sea individual o colectivamente y por cualquier medio a otros estudiantes, miembros de la Comunidad Educativa y terceros, así como actuar en complicidad con otros estudiantes para estos cometidos.



- 26) No consumir, portar, comercializar o usar cualquier tipo de arma blanca, corto punzante, gas o de fuego, así como bebidas alcohólicas (incluida la cerveza sin alcohol), cigarrillo (incluido el cigarrillo electrónico) estimulantes, drogas, sustancias controladas, alucinógenas u otras prohibidas por ley.

**Sin perjuicio de la normativa legal vigente, otras disposiciones expresas del presente Reglamento o de los Estatutos y otros Reglamentos de OEBSA, todo estudiante tiene los siguientes derechos:**

- 1) Recibir una educación integral con valores humanos y sólida preparación académica impartida por profesores competentes.
- 2) Convivir en un ambiente saludable, seguro y armónico, en el que se sientan acogidos y respetados.
- 3) Ser tratados con respeto, comprensión y bondad, velando por su seguridad física, psicológica y espiritual que propicie su desarrollo integral como persona.
- 4) Ser apoyados, acompañados y recibir orientación por sus padres, tutores y docentes en su proceso de aprendizaje en los ámbitos psicológico y emocional.
- 5) Recibir un trato digno, respetuoso, tolerante y justo sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, sexo, edad, idioma, religión, doctrina política, situación socioeconómica o de otra índole por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo y de servicio.
- 6) Contribuir al desarrollo de los valores institucionales, respetando la libertad de creencias que puedan profesar algunos de sus miembros.
- 7) Participar activamente en su formación a través de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Unidad Educativa Saint Andrew's.
- 8) Elegir y ser elegidos en los diferentes niveles de organización estudiantil, siempre y cuando constituyan como ejemplo positivo para sus compañeros. <sup>(3)</sup>
- 9) Ser calificados con justicia, de forma objetiva, según el alcance a los indicadores y de acuerdo con los parámetros de evaluación de la Unidad Educativa y del sistema de educación nacional.

---

<sup>3</sup> Política de Participación Estudiantil.



- 10) Solicitar la devolución de exámenes, trabajos y pedir información sobre sus calificaciones, de forma verbal y/o escrita y tener la posibilidad de apelar ante las autoridades competentes, cumpliendo con el flujo de instancias. <sup>(4)</sup>
- 11) Representar a la Unidad Educativa en actividades académicas, deportivas y culturales, sean derivadas o no del diseño curricular, previa autorización y licencia de sus padres a la Dirección de Nivel.
- 12) Obtener reconocimientos en correspondencia con resultados destacados en actividades académicas, deportivas, de acción social, culturales y otras en función a los valores que la Unidad Educativa desea promover.
- 13) Ausentarse de la Unidad Educativa por situaciones de salud o de emergencia personal o familiar debidamente justificada.
- 14) Recibir orientación académica, espiritual y de consejería, según las necesidades individuales, grupales y características de la edad, siempre y cuando puedan ser aplicadas en el aula sin perjuicio de las necesidades del grupo; en coordinación con los padres de familia y el Comité Técnico Pedagógico.
- 15) Utilizar las instalaciones de la Unidad Educativa para el desarrollo de actividades deportivas, culturales o recreativas programadas por la Unidad Educativa o por iniciativa grupal de los estudiantes, en coordinación con la Dirección de Nivel y la Gerencia General.

## **ARTÍCULO 8. (NORMATIVA).**

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen la obligación de conocer y acatar y cumplir la normativa emitida por las autoridades, así como la normativa interna de OEBSA.

## **CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN**

## **ARTÍCULO 9. (PRINCIPIO).**

- I. Es política de la Unidad Educativa Saint Andrew's, implementar medidas preventivas antes que imponer medidas correctivas.

---

<sup>4</sup> Ver política de evaluación



- II. Los padres de familia, por encima de todo y en atención a sus deberes, son los directos y únicos responsables de la educación en valores y los comportamientos de sus hijos/as, y que éstos/as cumplan con la normativa de la Unidad Educativa. Por lo tanto, deben inculcar, modelar, orientar, acompañar y apoyar dicha formación a sus hijos o dependientes para garantizar el cumplimiento de ~~dichas normas~~ las mismas.
- III. La Unidad Educativa orientará y apoyará a los estudiantes en el cumplimiento de la normativa desde una perspectiva preventiva sea de manera general o en casos concretos.

## **ARTÍCULO 10. (CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS).**

- I. En el marco de lo establecido por el artículo que antecede, la Unidad Educativa Saint Andrew's desarrolla la formación en el carácter de los estudiantes a través de su Programa de Valores ("*Character Counts*") y el Perfil de la Comunidad del Bachillerato Internacional, mediante los que, y en interacción con toda la comunidad, se promueve un ambiente de convivencia armónico y de crecimiento personal.
- II. La Unidad Educativa Saint Andrew's también promoverá la realización de eventos de capacitación o difusión orientados a informar y/o capacitar a los miembros de su comunidad educativa sobre diferentes temáticas.
- III. Asimismo, se fomentará y permitirá a los miembros de la comunidad educativa y particularmente a sus estudiantes, la ejecución de proyectos, campañas o actividades relacionadas con dichas temáticas.

## **ARTÍCULO 11. (MEDIDAS PREVENTIVAS).**

- I. Ante la evidencia o sospecha de actos de indisciplina que no conlleven la obligación de realizar una denuncia ante las autoridades competentes conforme establece la normativa educativa vigente <sup>(5)</sup> el personal docente y de orientación de la Unidad Educativa deberá asumir las medidas necesarias de carácter preventivo para apoyar a sus estudiantes, sean éstos los que generan problemas de indisciplina, o los que se vean afectados por los mismos.

---

<sup>5</sup> Resolución Ministerial 001/2022.



- II.** Dichas medidas, podrán consistir, entre otros, en:
- a) Informar a los estudiantes de la existencia del presente Acuerdo de Convivencia y la obligación de su cumplimiento.
  - b) Establecer una reunión del Consejo Disciplinario para casos concretos.
  - c) Llevar a cabo reuniones informativas con los padres de familia.
  - d) Brindar las recomendaciones internas a los docentes y personal administrativo y a los padres de familia, según el caso o circunstancia que se haya suscitado.
  - e) Establecer las recomendaciones para la realización de estudios psicológicos o psicopedagógicos externos y especializados, tratamientos de terapia familiar clínicos o de otra índole, apoyo académico adicional, analizando caso por caso de manera independiente.
  - f) Recomendar que se realicen otros que se consideren pertinentes y de cumplimiento posible y racional.
  - g) Firma de compromisos para el cumplimiento de la normativa disciplinaria de la comunidad educativa.
- III.** El objetivo de estas y otras medidas preventivas busca, en lo posible, identificar las causas que producen cierta conducta en el o los estudiantes e introducir medidas preventivas a fin de precautelar la integridad física y emocional de los estudiantes y de la Comunidad Educativa.
- IV.** En estas actividades se requiere la participación activa de los padres de familia o apoderados del o los estudiantes, para la búsqueda de soluciones en conjunto.
- V.** Toda reunión sostenida con los padres de familia será registrada en un acta (Hoja de Entrevista) y se realizará un seguimiento al cumplimiento de recomendaciones o compromisos asumidos.

## **ARTÍCULO 12. (PROHIBICIONES).**

- I.** Queda terminantemente prohibido que, bajo el argumento de imposición de medidas correctivas o disciplinarias se exponga a un miembro de la comunidad educativa a:
- a) Castigos físicos o corporales de cualquier tipo.
  - b) Malos tratos o medidas que resulten en vejamen, denigración, burla o que expongan a ridículo, humillación o daño de la imagen personal o integridad emocional o psíquica de la persona.





- c) Exponer fotografías o nombres de los estudiantes en lugares visibles tales como aulas, tableros de información, redes sociales u otros lugares públicos.
  - d) Exigencia de labores que no guarden relación alguna con el proceso enseñanza-aprendizaje o de orientación y los valores que se desean cultivar en los estudiantes.
- II. En caso de que se compruebe la comisión de estas infracciones, los responsables serán pasibles al inicio de las acciones legales correspondientes.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

#### **SECCIÓN I**

#### **MEDIDAS FORMATIVAS**

#### **ARTÍCULO 13. (NOCIÓN).**

Las Medidas Formativas permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse por los mismos y asumir compromisos genuinos de adecuación de su conducta, como forma de desarrollo personal.

#### **ARTÍCULO 14. (MODALIDADES DE MEDIDAS FORMATIVAS).**

Se entiende como Medidas Formativas (MF) a aquellas acciones que conllevarán un aprendizaje en sí mismas en tanto permiten que la persona o el grupo reflexione sobre su comportamiento, tome conciencia de los efectos o consecuencias de sus actos y pueda enmendar o resarcir el daño cometido, incorporando y aplicando los valores y principios de convivencia de la comunidad educativa.

Las Medidas Formativas podrán ser:

- 1) **Servicio de Contenido Comunitario**: Esta medida contempla la ejecución de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Aplica principalmente en casos en los que la falta sea o derive en daño o deterioro del entorno, dando como resultado, que el responsable asuma su responsabilidad por las consecuencias de sus actos. Las medidas formativas en estos casos podrán ser:



- a) Colaborar en actividades administrativas como ser: archivo de documentos, organización de documentación
  - b) Colaborar y aprender del trabajo u oficio del personal de apoyo de la Unidad Educativa, a manera de dignificar el trabajo de todos quienes trabajan en la Unidad Educativa, entre otras. Este tipo de medidas no será aplicable a estudiantes de Primaria.
- 2) Servicio de Contenido Pedagógico:** Esta medida contempla la ejecución de actividades relacionadas con el ámbito académico, siempre en compañía o bajo asesoramiento de un profesor. Las MF en estos casos podrán ser:
- a) la recolección de material para estudiantes de Primaria;
  - b) prestar servicios como ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes;
  - c) colaborar en las labores de biblioteca, deportes o banda; apoyar a estudiantes menores en sus tareas;
  - d) preparar y exponer algún trabajo,
  - e) Otros que no supongan la violación de los derechos de la niñez.
- 3) Diálogos de Contenido Formativo:** Esta medida contempla la participación en reuniones de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la Unidad Educativa (directivos docentes, psicólogos, orientadores, etc.) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y las formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de justicia, respeto, bondad, civismo, confiabilidad y responsabilidad.
- 4) Jornada de tiempo extendido:** Esta medida contempla la asistencia obligatoria, de él o los estudiantes que hubieren infringido en alguna falta, a actividades en horarios extendidos; es decir, después del horario curricular, a realizar actividades programadas que promuevan en los estudiantes la toma de conciencia de sus actos, bajo la supervisión de docentes designados, en conocimiento de la Dirección de Nivel.
- 5) En ningún caso, estas medidas deberán constituir en actos humillantes, ofensivos, discriminatorios o contrarios a las garantías fundamentales de la persona y siempre deben desarrollarse en un marco de aprendizaje ético valorativo. Debe darse en compañía de personal del establecimiento y con comunicación y acuerdo con los padres o tutores del estudiante.**



## SECCIÓN II

### MEDIDAS DE REPARACIÓN

#### ARTÍCULO 15. (NOCIÓN).

Las Medidas de Reparación (MR) constituyen acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta en favor de el o los afectados y su finalidad es restituir el daño ocasionado.

#### ARTÍCULO 16. (MODALIDADES DE MEDIDAS DE REPARACIÓN).

##### I. Las Medidas de Reparación (MR) podrán ser:

- a) El ofrecimiento de disculpas, que podrá ser de manera personal, por escrito y/o mediante medios virtuales.
- b) El restablecimiento de efectos personales ajenos que pudieran haber sido dañados, perdidos, ocultados o sustraídos. En caso de que no puedan reponerse los mismos objetos, deberán reemplazarse con otros de iguales características.
- c) Plan de Reparación: el estudiante autor de la falta, en conocimiento, bajo orientación y coordinación y acompañamiento de sus padres de familia o apoderados, elaborará un plan de reparación que contenga acciones concretas que contribuyan a reparar la falta y/o el daño moral, estableciendo las tareas y plazos de ejecución. Dicho plan estará sujeto a revisión y aprobación por la Dirección de Bienestar, Dirección de Nivel, la Sub Dirección y la Dirección General.

Este plan debe estar sujeto a seguimiento por la autoridad correspondiente a fin de velar por el cumplimiento del compromiso y la palabra comprometida; respondiendo a los valores de confiabilidad y responsabilidad presentes en la formación integral de los estudiantes y de este acuerdo de convivencia.

##### II. Las MR requieren necesariamente que los padres de familia del estudiante que cometió la falta estén informados y que se levante un acta en la que se asuman y acuerden las formas de reparación, para garantizar que los derechos del menor no se vean afectados y que el mismo no sea expuesto a ninguna humillación o daño a su integridad personal.

##### III. No podrán implementarse estas medidas sin el consentimiento de los padres o tutores del menor. En caso de que los padres o tutores se nieguen sin justificar los motivos de la MR propuesta, para no dejar en estado de indefensión al o los afectados, se remitirán antecedentes



a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, con copia a la Dirección Distrital de Educación La Paz 2 para fines informativos y preventivos para el caso de futuras transgresiones.

- IV.** En caso de que la falta derive en daño a la infraestructura, ornamento o equipamiento de la Unidad Educativa, los padres de familia del estudiante, independientemente del nivel que se trate, tendrán la obligación de cubrir los gastos de reparación, arreglo o sustitución de lo dañado.

## SECCIÓN III

### MEDIDAS CORRECTIVAS

#### **ARTÍCULO 17. (NOCIÓN).**

Las Medidas Sancionatorias (MC) son aquellas que conllevan la imposición de una sanción al estudiante que incurrió en una falta de conducta con la finalidad de que asuma responsabilidad por sus actos.

#### **ARTÍCULO 18. (MODALIDADES DE MEDIDAS CORRECTIVAS).**

Las MC varían en función de la gravedad de la falta y pueden ser:

- 1) Llamada de atención verbal.
- 2) Llamada de atención escrita al estudiante, con remisión a los padres de familia o apoderados.
- 3) Suspensión de uno (1) hasta un máximo de cinco (5) días hábiles, dependiendo la falta y las consecuencias de ésta.
- 4) Prohibición de participar en actividades extracurriculares, ceremonias (Toma de Nombre, Acto de Graduación) o cualquier otro acontecimiento interno de la comunidad educativa.
- 5) Expulsión definitiva cuando concurra una o más de las causales de expulsión contenidas en la normativa aprobada por las autoridades educativas <sup>(6)</sup> y que se encuentra plasmada en el presente Acuerdo.

#### **ARTÍCULO 19. (CONCURRENCIA DE MEDIDAS).**

Es posible que ante una misma falta puedan concurrir de manera simultánea o consecutiva, la imposición de Medidas Formativas, Medidas de Reparación y/o Medidas

---

<sup>6</sup> Resolución Ministerial 001/2022. "Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y escolar 2022.



## **ARTÍCULO 20. (CAUSALES DE EXPULSIÓN).**

- I.** Conforme establece la normativa vigente <sup>(7)</sup> en materia educativa, procederá la expulsión de estudiantes cuando existan pruebas suficientes de:
- a) Robo o hurto.
  - b) Agresión física y/o sexual.
  - c) Compraventa y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas de cualquier tipo.
  - d) Difusión de imágenes por medios audiovisuales (fotografías, videos) y redes sociales que afectan a la privacidad de los estudiantes.
  - e) Tenencia y difusión reiterada de material pornográfico, en revistas, en videos, en celulares o en otros soportes al interior de la unidad educativa.
  - f) Comisión de prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar.
  - g) Intenciones comprobadas o confesas de tentativa o comisión de acciones o actitudes violentas sean verbales, físicas o de otra índole, contra cualquier persona al interior del establecimiento.
- II.** En todos estos casos, a más de la decisión de expulsión, se deberán remitir los antecedentes a las instancias competentes, sentando la denuncia correspondiente y adjuntando un informe técnico a la Dirección Distrital de Educación La Paz 2.
- III.** Conforme establece la normativa vigente en materia educativa <sup>(8)</sup> estos actos serán también de responsabilidad de los padres de familia o apoderados de los estudiantes infractores.
- IV.** Asimismo, se requerirá en estos casos, conforme establece la normativa vigente en materia educativa, que se remita a los Centros Especializados de los Gobiernos Departamentales y Municipales a estudiantes de las unidades educativas que cometieren todo tipo de abusos y acciones deshonestas que mellen la integridad de sus pares (acoso escolar), previa notificación a sus padres, tutor o apoderado.

---

<sup>7</sup> Resolución Ministerial 001/2022. "Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y escolar 2022.



## **ARTÍCULO 21. (PROHIBICIONES).**

- I. Queda prohibida la retención de libretas de calificaciones como medida disciplinaria.
- II. En caso de que el infractor (docente o administrativo) actúe de manera discrecional y unilateral, sin respetar lo establecido en la presente disposición y de ello derive una sanción en contra del establecimiento, la Unidad Educativa Saint Andrew's se reserva el derecho de iniciar la acción de repetición en su contra.
- III. Para tal efecto, se aprobarán protocolos internos que establecerán los procedimientos y formas de actuación en estos casos de acuerdo con normativa vigente. <sup>(9)</sup>

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DESCRIPCION Y CALIFICACIÓN DE FALTAS**

## **ARTÍCULO 22. (TIPOS DE FALTAS DE DISCIPLINA).**

- I. A los efectos del presente reglamento, quedan establecidos los siguientes tipos de Faltas:
  - Faltas leves (F)
  - Faltas graves (FG)
- II. En caso de que el estudiante cometa varias faltas de diverso tipo previstas en este reglamento en forma simultánea, se le aplicará la sanción correspondiente a la falta de mayor gravedad.

## **ARTÍCULO 23. (DEBER DE DENUNCIA).**

Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene el deber de denunciar la comisión de cualquier falta que vaya en contra del presente acuerdo de convivencia de la que tenga directo conocimiento o sospecha. La denuncia deberá ser dirigida a las autoridades de la Unidad Educativa Saint Andrew's y si ello no fuera posible por la inminencia de un hecho, podrá hacerlo ante cualquier autoridad policial, debiendo posteriormente hacer conocer el hecho a la Unidad Educativa cuando ello sea posible.

---

<sup>9</sup> Resolución Ministerial 001/2022.



## SECCIÓN I

### FALTAS A LOS PRINCIPIOS

#### ARTÍCULO 24. (NOCIÓN).

- I. La Unidad Educativa Saint Andrew's promueve la formación de la persona en sus diversas dimensiones y busca a través de normas y principios el logro de sus objetivos. Para este cometido se cuenta con un listado de conductas positivas que se espera de los estudiantes. Todo esto, con el propósito de: orientar, prevenir, corregir, y apoyar en el desarrollo del carácter de los estudiantes.
- II. Cada conducta negativa del listado (no limitativo), da como resultado una pérdida de diez (10) puntos de disciplina sobre un total de cien (100) puntos al inicio de cada trimestre.

#### ARTÍCULO 25. (CONDUCTAS NEGATIVAS).

- a) Llegar tarde a clases injustificadamente.
- b) No portar el uniforme completo.
- c) Emplear lenguaje inapropiado.
- d) Incumplir cualquiera de los deberes de los estudiantes previstos en este Acuerdo.
- e) Interrumpir intencionalmente el desarrollo de actividades académicas, extracurriculares y co-curriculares.
- f) Faltar el respeto a sus compañeros, profesores y demás personal de la Unidad Educativa Saint Andrew's.
- g) Dañar la propiedad privada de cualquiera de los miembros de la Unidad Educativa (en caso de cometer un daño material, el estudiante, además de recibir una falta, tendrá que reponer lo dañado).
- h) Utilizar celulares u otros aparatos electrónicos durante los procesos de enseñanza-aprendizaje (en clase, talleres, congresos u otros) (Ej. escuchar música, chatear, jugar en línea y otros).
- i) Causar daño o destruir con intención, inmuebles, equipamiento, ornato, mobiliario, material didáctico de cualquier especie, vehículos o cualquier bien que fuera de propiedad de la Unidad Educativa o de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Adicionalmente a las



medidas que se apliquen, los padres de familia o apoderados deberán cubrir los costos que demanden la reparación, sustitución o arreglo de lo dañado o destruido.

- j) Insultar y/o faltar el respeto deliberadamente y con intención a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Organizar o participar en juegos de azar, apuestas y sorteos, por dinero o bienes de cualquier especie.
- l) Faltar el respeto a los símbolos patrios, símbolos religiosos, a ceremonias patrióticas, cívicas, religiosas, deportivas o conmemorativas de cualquier tipo a la Unidad Educativa o a sus símbolos institucionales, sea mediante lenguaje inapropiado, oral, escrito, gráfico y/o digital, actitudes, señas, actos de cualquier especie o a través del incumplimiento de orientaciones de cualquier autoridad de la Unidad Educativa, sea dentro o fuera de la misma.
- m) Ponerse a sí mismo y/o a otros en riesgo por la comisión de actos riesgosos, imprudentes y/o temerarios, como ser la práctica de parkour, trepar a los techos, trepar cerros, arboles, arcos, jugar de manera violenta, lanzar objetos contundentes, entre otros.

## **ARTÍCULO 26. (CONDUCTAS POSITIVAS).**

Representan la valoración y reconocimiento del esfuerzo y de las actitudes que ponen de manifiesto los valores y principios del colegio. Por ejemplo:

- a) Cumplir con los deberes escolares en forma sobresaliente.
- b) Esforzarse por mejorar el rendimiento escolar.
- c) Demostrar liderazgo en actividades de curso.
- d) Demostrar sinceridad, bondad, solidaridad y nobleza en sus manifestaciones.
- e) Esforzarse por mejorar el comportamiento y un cambio de actitud
- f) Demostrar consideración y colaboración con sus compañeros.
- g) Utilizar el uniforme de forma correcta.
- h) Asistir al colegio de manera regular.
- i) Trabajar en equipo de manera colaborativa.
- j) Demostrar respeto hacia los demás, tanto de palabra, acción y hecho.
- k) Participar, atender de manera respetuosa, dentro y fuera de clases las actividades de la unidad educativa.
- l) Demostrar empatía.
- m) Demostrar orgullo por el colegio, su comunidad y su país.





- n) Admitir y aceptar la responsabilidad por sus propias acciones.
- o) Mantener autocontrol en todo momento.
- p) Demostrar autonomía en su aprendizaje
- q) Investigar conceptos, tendencias, ideas y cuestiones de importancia local y mundial.
- r) Actuar con integridad y honradez.
- s) Demostrar tolerancia hacia la diversidad.
- t) Mostrar ingenio y resiliencia al enfrentar cambios y desafíos.
- u) Mostrar equilibrio en el bienestar personal, propio y de los demás.
- v) Reflexionar sobre las acciones, palabras, fortalezas y debilidades.



## SECCIÓN II FALTAS GRAVES

### ARTÍCULO 27. (NOCIÓN).

- I. Se consideran Faltas Graves (FG) las infracciones que atentan contra la integridad moral o física de otros estudiantes y que afectan seriamente a otros integrantes de la Comunidad Educativa.
- II. Cada falta grave en que incurra el estudiante produce una pérdida de cincuenta (50) puntos de disciplina sobre un total de cien (100) puntos del trimestre.
- III. Las FG son impuestas en dos modalidades y dependerán de:
  - a) Si la falta fue cometida en flagrancia. En este caso la falta será colocada por el Consejo Disciplinario, a solicitud y justificación del Director de Nivel sin que medie proceso alguno; dicha falta será comunicada a los padres, madres y/o tutor de/la estudiante.
  - b) Si el/la estudiante no fue encontrado en flagrancia en este caso la falta será aplicada por el Consejo Disciplinario en el marco del debido proceso.
- IV. Las Faltas de Conducta dan lugar a la imposición de MF, MR y MC, incluidas las siguientes:
  - 1) **Suspensión temporal.** En este caso, el estudiante, sus padres y o tutores serán responsables de recuperar las lecciones y trabajos impartidos y de entregar las tareas correspondientes a los días de suspensión en las fechas que estén establecidas. En caso de que en algún día de suspensión el estudiante deba rendir un examen de fin de trimestre, deberá asistir a la Unidad Educativa en el horario indicado y rendir el examen.
  - 2) **Alejamiento de eventos.** Sanciones tales como el Acto de Graduación, prohibición de participar en actividades extracurriculares, suspensión temporal o desvinculación definitiva de la Banda de la Unidad Educativa, toma de nombre, fiestas internas y de los equipos deportivos (salvo en participación de convocatorias nacionales o internacionales) o actividades culturales en los que participe, alejamiento de convivencias, retorno inmediato de viajes organizados por la Unidad Educativa y otras medidas pertinentes a criterio del Consejo Disciplinario, siempre que no se afecte el derecho del estudiante a recibir educación, salvo en los casos de expulsión, dada la desvinculación definitiva del establecimiento.
  - 3) Expulsión del Estudiante de la Unidad Educativa, en forma definitiva <sup>(10)</sup>

---

<sup>10</sup> En concordancia con la Resolución Ministerial 001/2022, "Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2022.



- V. Al imponer las sanciones, cuando no sea en flagrancia, el Consejo Disciplinario deberá considerar los agravantes y atenuantes en cada caso.
- VI. El Consejo Disciplinario deberá otorgar audiencia al estudiante en compañía de sus padres de familia o apoderados para conocer los descargos respectivos, bajo el principio de que no puede ser sancionado por una falta grave sin que se respete el debido proceso previo.
- VII. Todas las Faltas Graves serán comunicadas de forma escrita por la Unidad Educativa a los respectivos Padres de Familia o tutores.
- VIII. El Profesor que conozca la infracción respectiva no podrá ignorarla, siendo su deber efectuar la derivación correspondiente a la respectiva Dirección de Nivel o niveles superiores correspondientes.
- IX. La Unidad Educativa dará parte o efectuará la denuncia a las autoridades respectivas, en los casos que corresponda de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable para no incurrir en omisión y/o complicidad.

## **ARTÍCULO 28. (FALTAS GRAVES).**

Son Faltas Graves:

- 1) Agredir verbal, física, y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, sea cual fuera el motivo, incluidos móviles racistas y/o discriminatorios de cualquier tipo.

Las agresiones verbales pueden ser entre otras:

- a) Insultos, calumnias e injurias que busquen dañar la dignidad de otro(s) persona(s).

Las agresiones físicas pueden ser entre otras:

- a) Agresiones físicas premeditadas con uso de puños, patadas, ahorcamiento empujones u otros actos violentos (con o sin uso de objetos) que busquen infligir daño a otra persona y/o atente contra la integridad física y vida de la otra persona.
- b) Atacar, golpear o lanzar objetos de cualquier índole con premeditación y alevosía a otras personas.
- c) Agresiones físicas premeditadas con objetos cortopunzantes, gases, armas de fuego o armas blancas.
- d) Otras agresiones que deriven en un daño físico de magnitud permanente a la otra persona.



- 2) Abandonar o se ausentarse de clases sin justificación de la Dirección de Nivel (no presentarse a clases al inicio de cualquier periodo incluido el inicio de la jornada escolar) de la Unidad Educativa o de cualquier actividad curricular.
- 3) Copiar, plagiar, hacer trampa en las tareas, exámenes, evaluaciones, trabajos, informes de laboratorio e investigaciones, utilizando cualquier medio o soporte documental, gráfico, audiovisual, tecnológico o de cualquier tipo para cometer dicha falta.
- 4) Difundir contenido de pruebas, antes, durante y después las mismas.
- 5) Acosar, insultar, amenazar, intimidar, difamar, denigrar, burlarse de estudiantes, personal administrativo, personal académico, padres o madres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad a través de medios físicos, escritos, gráficos, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, SMS, correo electrónico o cualquier otro medio.
- 6) Portar y/o difundir material pornográfico en revistas, videos, celulares o en otros soportes al interior de la Unidad Educativa.
- 7) Tener comportamientos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres (ejemplo: juegos sexuales, caricias o toques impropios, besos apasionados, entre otros). Esta falta será aplicada a los estudiantes que habiendo sido notificados por cualquier miembro de la comunidad hicieran caso omiso, demostraran un comportamiento desafiante o que reincidan en la conducta.
- 8) Mantener relaciones sexuales dentro de la Unidad Educativa.
- 9) Faltar a la verdad, incumple a los principios del programa de Valores, no es confiable.
- 10) Portar, exponer, utilizar o comercializar armas de cualquier tipo en la Unidad Educativa. Las armas encontradas en posesión de cualquier miembro de la Comunidad Educativa serán decomisadas y entregadas a las autoridades competentes con acta.



- 11) Presentarse en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como ingerir, consumir, invitar, comercializar o portar bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos <sup>(11)</sup>, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alucinógenos o drogas de cualquier especie o procedencia dentro de la Unidad Educativa o fuera de ella o cuando el estudiante forme parte o acompañe actividades curriculares, extracurriculares y co-curriculares, presentaciones o eventos de cualquier especie. Los objetos o productos respectivos serán decomisados y entregados a las autoridades competentes con acta.
- 12) Robar o hurtar propiedad ajena, independientemente de su valor, origen o naturaleza. Los objetos o productos respectivos serán decomisados y devueltos a sus propietarios con acta.
- 13) Participar, promover, incitar o generar peleas, riñas, desobediencia, convulsión o cualquier otra acción o conjunto de acciones que atenten contra los derechos de otros.
- 14) Ingresar sin permiso a la Unidad Educativa, trepando muros o rejas, violentando chapas, seguros y/o candados o rompiendo ventanas o puertas.

## **ARTÍCULO 29. (ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS).**

- I. Salvo en el caso de comisión de delitos o de conductas que sean tipificadas como causales de expulsión (salvo en casos de autodefensa), atenuarán las medidas o sanciones impuestas:
  - a) Reconocer y tomar conciencia inmediatamente de la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
  - b) Inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
  - c) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros identificables.
  - d) Salir en defensa de su dignidad o la de otros compañeros que se encuentren siendo hostigados o agredidos físicamente, como último recurso después de haber extremado otras medidas persuasorias.
  - e) Actuar bajo coerción, miedo, amenazas, presión, engaño o manipulación por parte de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros identificables.
  - f) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida y haberse disculpado voluntariamente.
  - g) Realizar por propia iniciativa, acciones reparatorias.

---

<sup>11</sup> Incluidos cigarrillos electrónicos y bebidas sin aparente contenidos alcohólicos “cerveza alcohol free”.



**II.** Agravarán la situación del infractor:

- a) Actuar con intencionalidad y premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer la falta.
- c) No denunciar o impedir la situación de violencia y acoso escolar o la contravención a la normativa.
- d) Abusar de una condición jerárquica, superior, física, moral, económica o cognitiva, por sobre el afectado.
- e) Que el afectado presente algún grado de discapacidad o condición de indefensión.
- f) Comete la falta ocultando la identidad u ocultando información y promoviendo que testigos también la oculten.
- g) Agredir, dañar o afectar derechos de menores en edad respecto del infractor.

## **CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 30. (EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA).**

- I.** La evaluación de conducta de los estudiantes se realizará de manera bimestral, sobre la base de cien (100) puntos.
- II.** La evaluación de la conducta de los estudiantes afecta directamente a la valoración del SER, de acuerdo con la asignatura en donde se haya incurrido en la falta.

El comportamiento del estudiante está categorizado de la siguiente forma:

<b>PUNTAJE</b>	<b>CATEGORÍA</b>
100	Excelente
85 a 99	Muy Buena
65 a 84	Buena
51 a 64	Regular
1 a 50	No Satisfactoria



- III. La evaluación del comportamiento que haya obtenido cada estudiante será consignada en el Boletín Interno de Calificaciones, en la casilla "CONVIVENCIA" del respectivo trimestre.
- IV. El incurrir en faltas de disciplina previstas en el presente acuerdo, afecta la calificación que cada profesor aplique en las dimensiones del SER y DECIDIR.

## **ARTICULO 31. (CONSEJO DISCIPLINARIO).**

- I. El Consejo Disciplinario apoya a Dirección General en la aplicación de las medidas previstas en el presente Acuerdo.
- II. Tiene la atribución de realizar seguimiento permanente a la disciplina de la Unidad Educativa y a las medidas impuestas a los estudiantes.
- III. El Consejo Disciplinario estará conformado en cada caso por las siguientes personas:
  - a) Dirección General
  - b) Sub Dirección General.
  - c) Direcciones de Nivel, la que corresponda al nivel.
  - d) Un representante de Bienestar y Apoyo Estudiantil.
  - e) El profesor asesor de curso.
  - f) El profesor que hubiera tomado conocimiento directo o presenciado la infracción respectiva.
- IV. La Dirección General tendrá competencia para modificar la composición del Consejo Disciplinario en cada caso, incluyendo nuevos integrantes o admitiendo la ausencia de cualquiera de ellos.
- V. Las decisiones adoptadas por el Consejo Disciplinario serán registradas en actas.
- VI. Es deber del Consejo Disciplinario realizar una investigación de los hechos en cada caso, incluyendo la obligación de conocer la versión y descargos de los estudiantes que supuestamente hubieran participado en la infracción y de las personas afectadas.



## CAPÍTULO SEXTO RÉGIMEN SUSTANTIVO

### **ARTÍCULO 31. (CONSIDERACIONES PRELIMINARES).**

- I. Las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia hacia miembros de la Comunidad Educativa, cuyo tratamiento sea responsabilidad de la Unidad Educativa, serán denominadas Faltas a la Buena Convivencia.
- II. Las acciones u omisiones tipificadas como delitos, sea que estén previstos en el Código Penal o en leyes penales especiales, serán derivadas para su procesamiento ante el Ministerio Público. Adicionalmente, se remitirán antecedentes a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- III. Las acciones u omisiones que pudieran constituir faltas se abordarán conforme a protocolos de acción que serán aprobados en un plazo no mayor a ciento veinte días de aprobado el presente Acuerdo.
- IV. Para casos similares deberán aplicarse los mismos pasos, de forma tal que se evite la discrecionalidad.
- V. En el tratamiento del procesamiento por faltas, se garantizará a todos los intervinientes:
  - a) El derecho a la presunción de inocencia del presunto infractor, que se traduce en la posibilidad de ser acompañado en todo momento por sus padres, de ser escuchado, de presentar los descargos que estime convenientes y de obtener una resolución sancionatoria debidamente fundamentada.
  - b) El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
  - c) El derecho a apelar las resoluciones que se emitan.

### **ARTÍCULO 32. (EL REPORTE COMO INICIO DE UN PROCEDIMIENTO).**

- I. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de reportar situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.
- II. El reporte debe ser presentado dentro de las 24 horas de conocido el hecho y si ello no fuera posible, de manera inmediata desde que ello sea posible.





- III. En caso de que el daño ocasionado revista gravedad por atentar contra la integridad de las personas, el reclamo deberá ser presentado de manera inmediata e incluso de manera verbal, debiendo sentarse el reclamo en acta por parte de Dirección General.

## **ARTÍCULO 33. (PROCEDIMIENTO APLICABLE).**

- I. Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados.
- II. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.
- III. Quien realice la indagación, actuará guiado por el principio de buena fe y de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- IV. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos, registros y cámaras de seguridad, solicitud de orientación y/o evaluación profesional interna, solicitud de informes y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al debido proceso.
- V. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a las partes el respeto por su dignidad, intimidad y honra, precautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- VI. Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acumularán los antecedentes que éstos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- VII. Si el afectado fuere un profesor o un miembro del personal administrativo, directivo o de servicio de la Unidad Educativa, se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional interna o externa para clarificar la situación personal y evaluar el procedimiento a seguir.



- VIII.** Si el supuesto autor de la falta fuere un profesor o un miembro del personal administrativo, directivo o de servicio de la Unidad Educativa o un padre de familia o apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero priorizando el principio constitucional de interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial y prioritaria por parte del Estado, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento.
- IX.** No obstante, cabe recalcar que, en el caso de agresiones, violencia, maltrato o demás actos que pongan en riesgo la integridad de las personas, será deber del denunciante o de las autoridades de la Unidad Educativa, remitir antecedentes de manera inmediata a conocimiento de las autoridades competentes, actuando si fuera el caso, como denunciante como establece la normativa vigente.
- X.** Esta condición aplica incluso a dudas razonables de maltrato intrafamiliar o intraescolar, no habiendo lugar a responsabilidades posteriores contra la Unidad Educativa, sus autoridades o los denunciantes en caso de que las autoridades competentes desestimen la denuncia o comprueben su improcedencia.

## **ARTÍCULO 34. (RESOLUCIÓN).**

- I.** Recopilados todos los antecedentes, o concluida la indagación, el Consejo Disciplinario emitirá resolución, mediante la cual resolverá:
- a) Desestimar el hecho.
  - b) Declarar confirmado el hecho en todo o en parte.
- II.** En el caso de resoluciones desestimatorias, deberán estar debidamente motivadas y se procederá a su archivo.
- III.** En el caso de resoluciones confirmatorias, se aplicarán las medidas correspondientes, así como la imposición de las sanciones que correspondan.
- IV.** Las resoluciones serán emitidas en un plazo de diez (10) días de concluida la etapa de indagaciones.



- V. Durante todo el proceso o en la propia resolución que resuelva la indagación, el o los encargados del procedimiento podrán disponer medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia, realización de estudios o exámenes ante especialistas, Medidas Formativas, Medidas de Reparación, entre otras) así como medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.
- VI. La resolución será notificada a las partes dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido emitida.

## **ARTÍCULO 35. (SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN).**

- I. Es un derecho de cualquiera de las partes interesadas solicitar la reconsideración y revocación de las decisiones contenidas en la resolución que resuelva la indagación.
- II. Para ello, se tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día en que se les notifique la resolución adoptada.
- III. La solicitud de reconsideración deberá presentarse por escrito por el interesado y sus padres o tutores en caso de tratarse de menores, identificando la resolución impugnada y los motivos para que la misma sea dejada sin efecto.
- IV. Conocida la impugnación, dentro del plazo improrrogable señalado en el parágrafo II, el Consejo Directivo podrá abrir un periodo de prueba no mayor a tres (3) días hábiles, luego del cual, con o sin respuesta, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, emitirá resolución que podrá confirmar la resolución o revocarla en todo o en parte.
- V. La resolución que resuelva la impugnación deberá ser notificada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido emitida.
- VI. La decisión contenida en dicha resolución podrá ser recurrida ante el Directorio de la Unidad Educativa Saint Andrew's. A tal efecto, se seguirán los mismos pasos y plazos aplicables que para la solicitud de reconsideración.
- VII. La resolución que emita el Directorio de la Unidad Educativa Saint Andrew's será inapelable.



## **ARTÍCULO 36. (PROCOLOS).**

- I. Considerando que la Unidad Educativa Saint Andrew's puede conocer diversos tipos de reclamos o atender diversos tipos de situaciones, los protocolos que apruebe deberán ser aplicados de idéntica manera en todas las situaciones, de forma tal que se genere certidumbre y seguridad para todos los miembros de la comunidad educativa.
- II. De igual manera, se podrán implementar mecanismos que, conforme manda la RM 01/2022, garanticen que los conflictos, cuando sea legalmente posible, sean resueltos mediante el diálogo.